



MARTES 28 DE FEBRERO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCXCVIII - N° 40
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

Resolución N° 32

Córdoba, 24 de febrero de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0423-063714/2023 del registro del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la cobertura del Cargo 461 "Jefatura de División Registro Contable de la Jefatura de Área Contable de la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera de la Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos, del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Que la convocatoria a concurso de títulos, antecedentes y oposición se dispuso mediante Resolución Ministerial N° 14/2022, en los términos del art. 14°, Punto II B) de la Ley 9361, de fecha 21/10/2022, publicada en el Boletín Oficial el día 26/10/2022.

Que a través de las Resoluciones Nros. 1/2022 y 2/2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Gobierno y Seguridad, se aprobaron las condiciones generales, se establecieron los integrantes definitivos de los Tribunales de Concurso, como así también el cronograma para la continuidad del proceso concursal.

Que seguidamente, por Resolución Ministerial N° 12, de fecha 20/10/2022 se aprobó la descripción de los puestos correspondientes a los cargos del Tramo Superior de la Ley N° 9361 –reflejados en el Decreto N° 1179/2022-, entre ellos, la descripción del cargo que se tramita en autos.

Que, conforme lo actuado por el Tribunal de Concurso, y habiendo transcurrido el plazo de inscripción estipulado en las Bases concursales, no se registraron postulantes.

Que la reglamentación del artículo 14 de la Ley N° 9361, establece que el concurso será declarado desierto cuando no hubiere postulantes o ninguno de los mismos satisficiera los requisitos exigidos para la cobertura del cargo.

Que, en atención a ello, la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Seguridad propicia el dictado del presente acto administrativo a los fines de declarar desierto el llamado a concurso del cargo en cuestión, correspondiendo además realizar la nueva convocatoria en los términos del artículo 14 inciso II) subinciso A) último párrafo de la Ley N° 9361.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 2023/DAL-00000055 y en uso de sus atribuciones;

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

Resolución N° 32..... Pag. 1
Resolución N° 33..... Pag. 2
Resolución N° 34..... Pag. 2

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución General N° 4..... Pag. 3
Resolución General N° 5..... Pag. 4

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA CÓRDOBA - EPEC

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
Disposición N° 41221..... Pag. 6

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: DECLÁRASE DESIERTO el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir el cargo de "Jefatura de División Registro Contable de la Jefatura de Área Contable de la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera de la Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos, del Ministerio de Gobierno y Seguridad", en razón de no haber postulantes inscriptos y conforme las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: DISPÓNESE una nueva convocatoria para la cobertura del cargo de "Jefatura de División Registro Contable de la Jefatura de Área Contable de la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera de la Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos, del Ministerio de Gobierno y Seguridad", de la que podrán participar todos los agentes que cumplan los requisitos mencionados en los acápite 1) a 4) del subinciso A) del inciso II) del artículo 14 de la ley N° 9361, conforme las Condiciones Generales y el Cronograma establecidos por Resoluciones Nros. 1/2022 y 2/2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Artículo 3°: NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

FDO.: JULIAN MARIA LOPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

Resolución N° 33

Córdoba, 24 de Febrero de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0423-063706/2023 del registro del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la cobertura del Cargo 462 "Jefatura de División Relaciones Institucionales de la Secretaría de Gestión de Riesgo Climático, Catástrofe y Protección Civil del Ministerio de Gobierno y Seguridad".

Que la convocatoria a concurso de títulos, antecedentes y oposición se dispuso mediante Resolución Ministerial N° 14/2022, en los términos del art. 14°, Punto II B) de la Ley 9361, de fecha 21/10/2022, publicada en el Boletín Oficial el día 26/10/2022.

Que a través de las Resoluciones Nros. 1/2022 y 2/2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Gobierno y Seguridad, se aprobaron las condiciones generales, se establecieron los integrantes definitivos de los Tribunales de Concurso, como así también el cronograma para la continuidad del proceso concursal.

Que seguidamente, por Resolución Ministerial N° 12, de fecha 20/10/2022 se aprobó la descripción de los puestos correspondientes a los cargos del Tramo Superior de la Ley N° 9361 –reflejados en el Decreto N°1179/2022-, entre ellos, la descripción del cargo que se tramita en autos.

Que, conforme lo actuado por el Tribunal de Concurso, y habiendo transcurrido el plazo de inscripción estipulado en las Bases concursales, no se registraron postulantes.

Que la reglamentación del artículo 14 de la Ley N° 9361, establece que el concurso será declarado desierto cuando no hubiere postulantes o ninguno de los mismos satisficiera los requisitos exigidos para la cobertura del cargo.

Que, en atención a ello, la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Seguridad propicia el dictado del presente acto administrativo a los fines de declarar desierto el llamado a concurso del cargo en cuestión, correspondiendo además realizar la nueva convocatoria en los términos del artículo 14 inciso II) subinciso A) último

párrafo de la Ley N° 9361.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 2023/DAL-00000056 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: DECLÁRASE DESIERTO el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir el cargo de "Jefatura de División Relaciones Institucionales de la Secretaría de Gestión de Riesgo Climático, Catástrofe y Protección Civil del Ministerio de Gobierno y Seguridad", en razón de no haber postulantes inscriptos y conforme las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: DISPÓNESE una nueva convocatoria para la cobertura del cargo de "Jefatura de División Relaciones Institucionales de la Secretaría de Gestión de Riesgo Climático, Catástrofe y Protección Civil del Ministerio de Gobierno y Seguridad", de la que podrán participar todos los agentes que cumplan los requisitos mencionados en los acápite 1) a 4) del subinciso A) del inciso II) del artículo 14 de la ley N° 9361, conforme las Condiciones Generales y el Cronograma establecidos por Resoluciones Nros. 1/2022 y 2/2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Artículo 3°: NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

FDO.: JULIAN MARIA LOPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

Resolución N° 34

Córdoba, 24 de febrero de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0423-063767/2023 del registro del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Ministerial N° 14 de fecha 21 de octubre de 2022, se dispuso la convocatoria a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del art. 14°, Punto II A) de la Ley 9361, para cubrir los cargos de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Que a través de las Resoluciones Nros. 1/2022 y 2/2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Gobierno y Seguridad, se aprobaron las condiciones generales, se establecieron los integrantes de los Tribunales de Concurso, como así también el cronograma para la

continuidad del proceso concursal.

Que, conforme lo actuado por cada Tribunal de Concurso, existen cargos en los que, habiendo transcurrido el plazo de inscripción estipulado en las Bases concursales, no hubo postulantes.

Que la reglamentación del artículo 14 de la Ley N° 9361, establece que el concurso será declarado desierto cuando no hubiere postulantes o ninguno de los mismos satisficiera los requisitos exigidos para la cobertura del cargo.

Que, en atención a ello, la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Seguridad propicia el dictado del presente acto administrativo a los fines de declarar desierto el llamado a concurso de los cargos referidos, correspondiendo además realizar la nueva convocatoria en los términos del artículo 14 inciso II) sub inciso A) último párrafo de la Ley N° 9361.

Por ello, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD**RESUELVE:**

Artículo 1º: DECLÁRASE DESIERTO el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14º, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos de Jefe de Sección, Jefe de División y Jefes de Departamento del Ministerio de Gobierno y Seguridad, nominados en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución, en razón de no haber postulantes inscriptos y conforme las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal, a mencionar: cargo N° 457 - Jefatura Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos; cargo N° 458 - Jefatura de Departamento de Relaciones Institucionales de la Dirección General de Prevención Accidentes de Tránsito de la Secretaría de Seguridad y Prevención; cargo N° 460 - Jefatura de División Economía de la Jefatura de Área Asesoramiento a Municipios de la Secretaría de Gobierno; cargo N° 463 - Jefatura de Sección Ausentismo Área Especiales de la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos,.

Artículo 2º: DISPÓNESE una nueva convocatoria para la cobertura de los cargos de Jefe de Sección, Jefe de División y Jefes de Departamento del Ministerio de Gobierno y Seguridad, nominados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, de la que podrán participar todos los agentes que cumplan los requisitos mencionados en los acápite 1) a 4) del sub inciso A) del inciso II) del artículo 14 de la ley N° 9361, conforme las Condiciones Generales y el Cronograma establecidos por Resoluciones Nros. 1/2022 y 2/2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

FDO.: JULIAN MARIA LOPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

ANEXO

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución General N° 4

Córdoba, 16 de febrero de 2023.-

VISTO: La Ley N° 10281 de "Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba", sancionada en el año 2015 y su Decreto Reglamentario N° 1022/2015, de lo cual derivan las tareas a desarrollar por parte del ERSeP para su correcta y eficaz implementación, como así también la presentación formulada por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) bajo el trámite N°1414298059-822.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que el Artículo 3º de la Ley N° 10281 establece que el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) será la Autoridad de Aplicación de dicha Ley y que desempeñará las funciones que la misma le confiere, en forma adicional a las regulaciones propias del Ente.

Que la Ley 8835 – Carta del Ciudadano-, que crea el ERSeP, en su Artículo 21, dice: "Créase el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas, que tendrá carácter de organismo autárquico, con personalidad jurídica de derecho público del Estado Provincial y capacidad para actuar pública y privadamente, individualidad financiera y patrimonio propio. Se dará su organización interna de acuerdo con la presente Ley." En su Artículo 24 establece la "función reguladora del ERSeP comprende el dictado de la normativa regulatoria, el control y aplicación de sanciones, la solución de conflictos entre las partes del sistema, el estímulo de la calidad y eficiencia de los prestadores y la aplicación de los incentivos relativos a la actividad regulada, de conformidad con las políticas sectoriales".

II.- Que respecto de la "Reglamentación Técnica para la Ejecución y Verificación de Instalaciones Eléctricas", la Ley Provincial N° 10281 y el Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1022/2015, determinan que el

ERSeP debe definir las condiciones y requisitos a cumplir por las instalaciones, según sus características particulares e incumbencias específicas del "instalador electricista habilitado" que podrá intervenir en ellas.

Que por medio del Anexo I de la Resolución General ERSeP N° 05/2016, modificada por el Anexo III de la Resolución General ERSeP N° 49/2016, por el Anexo III de la Resolución General ERSeP N° 17/2021 y por el Anexo único de la Resolución General ERSeP N° 10/2022, este Organismo definió la reglamentación en cuestión.

Que la Ley N°10281, en su artículo 7º dispone la obligatoriedad de adecuar instalaciones de alumbrado público y señalización a la normativa dictada por la Autoridad de Aplicación, y que éstas se encuentran encuadradas como "Instalaciones de Características Especiales". Que tales instalaciones, conforme a las definiciones de la Ley N° 10281, deben certificarse en situaciones que no necesariamente corresponden a conexión de suministros existentes, y por lo tanto debe especificarse esa condición en la Reglamentación Técnica aplicable a tales efectos.

Que la Resolución General N° 46/2017 del ERSeP ordena la adecuación de instalaciones existentes de los inmuebles, lugares y locales de acceso público a la normativa aplicable en un plazo perentorio.

Que, conforme lo expuesto por la EPEC en su presentación, resulta necesario establecer una Reglamentación Técnica aplicable a las instalaciones eléctricas en viviendas precarias pertenecientes a personas en estado de vulnerabilidad económico-social, que contemple la realidad planteada, garantizando respecto de dichas instalaciones -tradicionalmente precarias e inseguras-, el cumplimiento de un grado aceptable de seguridad para los usuarios y la comunidad en general, observando de ese modo las previsiones de la Ley N°10281 de Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba y su marco normativo. En consonancia con ello, debe habilitarse la posibilidad que la Distribuidora ingrese con obras de infraestructura a terrenos de dominio privado siempre que éstos se encuentren sujetos a lo establecido en Ley N° 27.453 y el Decreto N° 358/17, ello en cumplimiento

de la Resolución General ERSeP N° 36/2017, o cuando la traza de las obras de infraestructura así lo requiera, atendiendo al estado de vulnerabilidad de las personas solicitante del servicio, la urgencia en la eliminación del riesgo eléctrico en la zona y las características del lugar, todo ello en aplicación del Artículo 42 de la Constitución Nacional.

Que, respecto de los casos enunciados precedentemente, resulta necesario que la identificación e informe de las viviendas precarias pertenecientes a personas en estado de vulnerabilidad económico-social, sea llevada a cabo en forma directa por el Ministerio de Desarrollo Social o quien en un futuro lo reemplace o, en localidades que no cuenten con delegación de ese organismo, con intermediación de la autoridad municipal o comunal competente.

Que ello abarcar también el informe de todo cambio de categorización de los casos que, por mejoramiento de las condiciones o cualquier otra situación, pudiera dar lugar a la pérdida de las condiciones iniciales.

Que en virtud de contemplarse en las modificaciones actualmente propuestas tipos constructivos ya previstos en la Especificación Técnica N° 21 - CRITERIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUNTOS DE CONEXIÓN Y MEDICIÓN DE CLIENTES EN BAJA TENSIÓN-, instrumentada por Resolución General ERSeP N° 06/2009, y que los ahora plateados resultan superadores de los contemplados en la sección ET-21/1-P de referida especificación, corresponde que dicha sección sea dejada sin efecto.

Que así mismo, resulta necesario introducir modificaciones menores en el resto de los capítulos de la reglamentación bajo análisis.

III. Que en virtud del art. 1° de la Resolución General ERSeP Número Uno de fecha 8/05/2001 (modificada por Resolución General ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP "... dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización ..."

IV.- Por todo lo expuesto, normas citadas y las disposiciones emanadas de los artículos 21, 25 inc. t), 28 inc. j) y conc. de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, el Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP);

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por modificada la "Reglamentación Técnica para la Ejecución y Verificación de Instalaciones Eléctricas", definida en el

Anexo Único de la Resolución General ERSeP N° 10/2022, aplicable a las instalaciones alcanzadas por la Ley Provincial N° 10281 y el Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1022/2015, según características particulares de las mismas e incumbencias específicas del "Instalador Electricista Habilitado" que podrá intervenir en ellas; y a su texto por ordenado conforme a lo especificado en el Anexo Único de la presente.

ARTÍCULO 2°: La identificación e informe de las viviendas precarias pertenecientes a personas en estado de vulnerabilidad económico-social, deberá ser llevada a cabo en forma directa por el Ministerio de Desarrollo Social o quien en un futuro lo reemplace o, en localidades que no cuenten con delegación de ese organismo, con intermediación de la autoridad municipal o comunal competente. Ello abarcará también todo cambio de categorización de los casos que, por mejoramiento de las condiciones o cualquier otra situación, pudiera dar lugar a la pérdida de las condiciones iniciales.

ARTÍCULO 3°: HABILÍTASE la posibilidad que la Distribuidora ingrese con obras de infraestructura a terrenos de dominio privado siempre que éstos se encuentren sujetos a lo establecido en Ley N° 27.453 y el Decreto N° 358/17, ello en cumplimiento de la Resolución General ERSeP N° 36/2017, o cuando la traza de las obras de infraestructura así lo requiera, atendiendo al estado de vulnerabilidad de las personas solicitantes del servicio, la urgencia en la eliminación del riesgo eléctrico en la zona y las características del lugar.

ARTÍCULO 4°: DÉJASE sin efecto la sección ET-21/1-P -Disposiciones Constructivas de Puntos de conexión especiales - CONEXIÓN DE CASILLAS PRECARIAS SIN MEDICIÓN- de la Especificación Técnica N° 21 -CRITERIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUNTOS DE CONEXIÓN Y MEDICIÓN DE CLIENTES EN BAJA TENSIÓN-, instrumentada por Resolución General ERSeP N° 06/2009.

ARTÍCULO 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSÉ LUIS SCARLATTO, VICE-PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - WALTER SCAVINO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL

ANEXO

Resolución General N° 5

Córdoba, 16 de febrero de 2023.-

VISTO: El Expediente N° 0521-069276/2023, trámite N° 101203 205 949 422 C.I. N° 9507/2022 presentado por la Asociación Coordinadora de Consejos Regionales de Córdoba Cooperativa Limitada (FACE CÓRDOBA) y la Federación de Cooperativas Eléctricas y de Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia de Córdoba (FECESCOR), solicitando el estudio de las Reglamentaciones Técnicas de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA), para su implementación en la ejecución de redes de transporte y distribución de energía eléctrica en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

I. Que es competencia del ERSeP actuar en la regulación de la prestación de los servicios públicos realizados por las Distribuidoras, todo ello en virtud de lo dispuesto por los artículos 22, 24, 25 inc. a), e) y h) de la Ley N° 8835, Carta del Ciudadano.

II. Que en el expediente de marras, se planteó la necesidad técnica de contar con las indicadas herramientas y, en miras al cumplimiento de la función normativa que le compete a este Ente, se convocó a una Mesa de Trabajo para Consulta y Opinión, integrada por los representantes de las citadas FACE y FECESCOR, de la Empresa Provincial de Energía de

Córdoba – EPEC –, del Ministerio de Servicios Públicos, del Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba – CIEC – y de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo, con el objeto de someter a estudio la normativa técnica aplicable a la ejecución de redes de transporte y distribución de energía eléctrica en el ámbito de la Provincia de Córdoba, en esta oportunidad, específicamente las Reglamentaciones Técnicas de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA).

III. Que en dicho marco, se establecieron pautas de trabajo y se dio tratamiento a la temática, lo que derivó en un intercambio de opiniones y debate acerca de las posiciones fijadas por los Consultados, así como también de los aportes que se fueron incorporando durante el transcurso del proceso, los que redundaron en el enriquecimiento de la discusión.

IV. Que posteriormente, la Sección Técnica de la Gerencia de Energía Eléctrica realizó el respectivo Informe, en el cual analiza la aplicabilidad de la siguiente normativa:

- a. AEA 95101 – Reglamentación para Líneas Eléctricas Exteriores en General – Instalaciones Subterráneas de Energía y Telecomunicaciones, Edición 2015.
- b. AEA 95201 – Reglamentación para Líneas Eléctricas Exteriores - Líneas de Baja Tensión, Edición 2018.
- c. AEA 95301 – Reglamentación de Líneas Aéreas Exteriores de Media Tensión y Alta Tensión, Edición 2007.
- d. AEA 95401 – Reglamentación sobre Centros de Transformación y Suministro en Media Tensión, Edición 2006.
- e. AEA 95402 – Reglamentación para Estaciones Transformadoras, Edición 2011.

Que al respecto, como consecuencia del intercambio producido en la Mesa de Trabajo para Consulta y Opinión, el Informe Técnico concluye que, en líneas generales, las reglamentaciones analizadas establecen las condiciones mínimas, necesarias y suficientes para velar por la seguridad en la construcción de los sistemas de transporte y distribución de energía eléctrica que se ejecuten en el territorio provincial, por lo cual recomienda proceder a la adopción de las mismas, con las consideraciones incluidas en los Anexos respectivos, para cada una de ellas, los cuales acompañan a la presente Resolución.

V. Que así las cosas, en virtud de lo expresado precedentemente, resulta conveniente adoptar las mencionadas reglamentaciones técnicas y hacer extensiva su aplicación a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica que se ejecuten en el territorio de la Provincia de Córdoba, a los fines de la prestación del servicio a cargo de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba y de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba – EPEC –, habida cuenta que dicha normativa cubre las necesidades planteadas originalmente y constituye una herramienta que redundará en el mejoramiento y la eficacia en la prestación del servicio público concesionado, siendo uno de los fines específicos de este Organismo.

Que en ese entendimiento, el marco normativo objeto de análisis del presente acto administrativo viene a cubrir las necesidades detectadas por este y otros Organismos, incorporando nueva normativa o reemplazando y/o complementando la reglamentación y especificaciones técnicas actualmente admitidas por la Resolución General ERSeP Nº 03/2002.

VI. Que atento lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución General ERSeP Nº 01/2001 (modificada por Resolución General ERSeP Nº 06/2004), el Directorio del ERSeP "...dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización...".

Que por todo ello, normas citadas, el Informe de la Sección Técnica de la Gerencia de Energía Eléctrica, el Dictamen emitido por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Energía Eléctrica y en uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 21 y concordantes de la Ley Provincial Nº 8835 -Carta del Ciudadano-, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP);

RESUELVE:

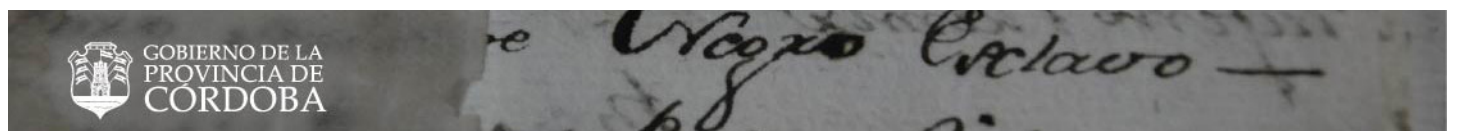
ARTÍCULO 1º: ADÓPTANSE para la ejecución de las redes de transporte y distribución de energía eléctrica que se construyan en el territorio de la Provincia de Córdoba, a los fines de la prestación del servicio a cargo de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba y de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba – EPEC –, las Reglamentaciones Técnicas de la Asociación Electrotécnica Argentina – AEA –, denominadas: 1. AEA 95101 - REGLAMENTACIÓN PARA LÍNEAS ELÉCTRICAS EXTERIORES EN GENERAL - INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS DE ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES (2015); 2. AEA 95201 - REGLAMENTACION PARA LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS EXTERIORES - LÍNEAS DE BAJA TENSIÓN (2018); 3. AEA 95301 - REGLAMENTACIÓN DE LÍNEAS AÉREAS EXTERIORES DE MEDIA TENSIÓN Y ALTA TENSIÓN (2007); 4. AEA 95401 - REGLAMENTACIÓN SOBRE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y SUMINISTRO EN MEDIA TENSIÓN (2006) y 5. AEA 95402 - REGLAMENTACIÓN PARA ESTACIONES TRANSFORMADORAS (2011); con las consideraciones efectuadas en los Anexos I al V que se adjuntan a la presente y forman parte integrante de esta, complementando la normativa actualmente admitida por la Resolución General ERSeP Nº 03/2002 y concordantes.

ARTÍCULO 2º: INDÍCASE que las Reglamentaciones Técnicas de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA) referidas en el artículo precedente, pueden ser consultadas en la Sede Central de la Asociación Electrotécnica Argentina (Posadas 1659 – Recoleta, Ciudad de Buenos Aires o <https://www.aea.org.ar>) o en la Sede Central del ERSeP (Av. Emilio Olmos 513 – Ciudad de Córdoba).

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese copia.

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSÉ LUIS SCARLATTO, VICEPRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - WALTER SCAVINO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL

ANEXO



EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA CORDOBA - EPEC

**GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y
DESARROLLO ORGANIZACIONAL****Disposición N° 41221**

Córdoba, 24 de febrero de 2023

VISTO, el expediente ? 0021 095475/2023 y la Resolución ? 0036/2023, por la cual el Directorio instruye a esta Gerencia fijar y comunicar los plazos correspondientes para realizar la inscripción, la Presentación de Documentación Física y la realización de la Prueba de Suficiencia Técnica correspondiente a la convocatoria de Concursos Públicos y Abiertos en el ámbito de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fin de proceder con el proceso concursal, resulta necesario establecer las fechas y plazos dispuestos en los puntos II.1, II.2, II.3 y II.4, del Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 0362/2022 en lo atinente a la Presentación de la Documentación Física (soporte papel).

QUE, por Resolución ? 0036/2023, se dispone el llamado a Concurso Público y Abierto para cubrir un cargo de Jefe Mayor Área Técnica, categoría "16", con denominación funcional "GP01 Ingeniero Proyectista Especializado en Obras Eléctricas", dependiente Subgerencia de Ingeniería (Gerencia de Ingeniería y Obras);

QUE, dicha Resolución instruye a la Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional al fin de comunicar el plazo correspondiente para la Presentación de la Documentación Física (soporte papel) de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concursos;

QUE, mediante Disposición N° 041211 de fecha 10/02/2023 en su Art. 1 se estableció el período de presentación de Documentación Física soporte papel desde el 22/02/2023 hasta el 27/02/2023 inclusive;

QUE, atendiendo a los objetivos tenidos en cuenta en la convocatoria referida, procede a prorrogar el vencimiento del plazo originariamente dispuesto en relación a la presentación de la Documentación Física (soporte papel) ampliando el Art. 1 de la referida Disposición extendiendo el período de Presentación de Documentación Física hasta el 02/03/2023 inclusive;

QUE, toda la información sobre los Concursos Públicos y Abiertos está disponible en el sitio oficial de la empresa www.epec.com.ar; POR ELLO, y en ejercicio de facultades delegadas;

**LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
DISPONE**

Art.1 AMPLIAR el Art. 1 de la Disposición N° 041211 de fecha 10/02/2023 prorrogando desde el 28/02/2023 hasta el 02/03/2023 inclusive, el plazo correspondiente a la Presentación de la Documentación Física (soporte papel), correspondiente al llamado a Concursos Públicos y Abiertos aprobados por Resolución ? 0036/2023, de fecha 13/01/2023.

Art.2 INSTRUIR a la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional a efecto que comunique a todos los concursantes inscriptos, a través de la plataforma de Ciudadano Digital (CiDi), lo establecido en la presente Disposición.

Art.3 Archívese el original de la presente en la Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional (Área Coordinación General y Despacho).

FDO.: NÉSTOR A. FIGUEROA, GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL.